

DECRETO ALCALDICIO N° 825

DECRETA ABSOLVER A  
FUNCIONARIO QUE INDICA

Requinoa 21 MAR 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo regulado en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere.

Lo establecido en la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican.

**CONSIDERANDO:**

1.- La vista fiscal del sumario administrativo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 2417 de fecha 14 de septiembre de 2023.

2.- Teniendo en consideración lo dispuesto en Título V "De la responsabilidad administrativa", del Estatuto de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 y habiendo recibido el sumario administrativo realizado, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas de don Emilio del Carmen Díaz Padilla, profesor del Liceo Polivalente de Requinoa, por los hechos descritos como "abuso sexual con contacto de menor de 14 años, según el artículo 366 Bis del Código Penal", cuya presunta víctima sería la niña de iniciales P.V.M.B.M.

3.- Que luego de la tramitación de rigor, la vista fiscal propone sobreseer, por no existir antecedentes suficientes que permitan imputar falta a la probidad y/o responsabilidad administrativa al funcionario inculcado.

4.- Analizados todos los antecedentes relacionados con los hechos investigados, referidos respecto de don Emilio del Carmen Díaz Padilla, se ha logrado ponderar que las evidencias presentadas no permiten determinar la ocurrencia de los hechos, por el contrario, se ha logrado constatar alta valoración de los pares hacia el profesional, trayectoria intachable, versiones contradictorias que no permiten aseverar la existencia del hecho e irreprochable conducta anterior, por ello no es dable arribar al convencimiento absoluto acerca de la denuncia que dio origen a este sumario administrativo.

5.- Que en este escenario, resulta pertinente citar el inciso primero del artículo 138 de la Ley N° 18.883, cuyo tenor es el siguiente: "Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto en el cual absolverá al inculcado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso". Considerando lo anterior, el suscrito decide ABSOLVER al funcionario del cargo formulado y no aplicar sanción alguna.

**DECRETO:**

I. SE ABSUELVE al funcionario **EMILIO DEL CARMEN DÍAZ PADILLA**, cédula de identidad [REDACTED] del cago formulado con ocasión del Sumario Administrativo N° 2417 de fecha 14 de septiembre de 2023.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

**WVM/MBQ/CEAB/fmv**

**DISTRIBUCION:**

Secretaria Municipal (1) ✓

Jurídico (1)

Personal (1)

Fiscal(1)